

DECRETO 431 DE 2009

(febrero 13)

por el cual se prorroga el plazo de liquidación de la Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino en Liquidación.

Nota: Prorrogado por el Decreto 1735 de 2009.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 15 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1105 de 2006 y el artículo 1° del Decreto 452 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 452 de 2008, se dispuso la supresión y liquidación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Rita Arango Alvarez del Pino, creada mediante Decreto ley 1750 de 2003, como una entidad pública descentralizada del nivel nacional, de categoría especial adscrita al Ministerio de la Protección Social.

Que el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1105 de 2006, por medio de la cual se modifica el Decreto ley 254 de 2000, sobre el procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional señala que en el acto que ordene la supresión y liquidación de la respectiva entidad, se señalará el plazo para realizar la liquidación de la respectiva entidad, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de la misma. Si la liquidación no concluye en dicho plazo, el Gobierno podrá prorrogar el plazo fijado por acto administrativo debidamente motivado.

Que el inciso 2 del artículo 1° del Decreto 452 de 2008 señaló que la liquidación de la

Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino en Liquidación, debería culminar a más tardar en un plazo de un (1) año contado a partir de su entrada en vigencia, pudiendo ser prorrogable por el Gobierno Nacional mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que mediante Comunicación número 01125 del 27 enero de 2009, la Sociedad Fiduagraría S.A., en su condición de liquidadora de Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino en Liquidación, solicitó prorrogar el término para concluir la liquidación hasta por tres (3) meses, con el fin de: 1) Culminar el trámite de aprobación del cálculo actuarial y realizar el proceso de normalización pensional, conforme a lo previsto en los artículos 17 y 18 del Decreto 452 de 2008, 2) Definir la asunción por parte de la Nación del pasivo laboral para el cual no se pueden constituir reservas monetarias por insuficiencia de recursos de la liquidación, que requiere la expedición de un decreto por parte del Gobierno Nacional; y, 3) Obtener la aprobación por parte del Ministerio de la Protección Social del Informe Final de la Liquidación y de la suscripción del acta final conforme a los artículos 36 y 38 del Decreto ley 254 de 2000.

Que de acuerdo con lo anterior, no es posible culminar el proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino en Liquidación, el día 15 de febrero de 2009.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Plazo prorrogado por el Decreto 1735 de 2009, artículo 1°. Prorrogar el plazo dispuesto para la liquidación de la Empresa Social del Estado Rita Arango Alvarez del Pino en Liquidación, establecido en el artículo 1° del Decreto 452 de 2008, hasta el 15 de mayo de 2009.

Parágrafo. En el evento que los procesos que sustentan la prórroga establecida en el artículo 1° de este decreto, puedan concluirse antes del término señalado, la Liquidadora procederá al cierre inmediato de la liquidación.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., 13 de febrero de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.